



OFICIO: SEPUIMM.DGMARN.094.2025

ASUNTO: Respuesta opinión pública "Consulta Pública POERBCS"

La Paz, Baja California Sur; a 25 de junio del 2025
"2025, Año del Cincuentenario de la promulgación de la constitución
política del Estado libre y soberano de Baja California Sur"
"Junio, mes del medio ambiente en el Estado de Baja California Sur"
"Junio, mes de la paternidad en Baja California Sur"

PRESENTE

El Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, agradece su participación en la Consulta Pública para el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur (POERBCS), por este medio damos oportuna respuesta a su planteamiento, en cumplimiento con los acuerdos establecidos durante la sesión ordinaria del Comité celebrada el 24 de junio del presente año.

Se atiende la **opinión pública con folio No. 014** enviada a través del correo: consulta.medioambiente@bcs.gob.mx, y recibida el día 28 de abril de 2025, por medio del canal oficial de consulta ciudadana: consulta.medioambiente@bcs.gob.mx, en el marco del proceso de Consulta Pública del POERBCS.

Atendiendo las observaciones presentadas, el Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur, resuelve lo siguiente:

Agradecemos su valiosa observación sobre la importancia de incluir la conectividad ecológica como un criterio adicional en la delimitación de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA). Coincidimos plenamente en que los corredores biológicos y la continuidad de hábitats son elementos fundamentales para mantener el flujo genético entre poblaciones silvestres, mitigar el aislamiento ecológico y fortalecer la resiliencia de los ecosistemas frente al cambio climático, tal como lo han documentado Bennett (2003) y Hilty et al. (2006).

En la presente versión del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur (POERBCS), la delimitación de las UGAs se realizó mediante un enfoque multicriterio que integró factores biofísicos, socioeconómicos y normativos, apoyado por análisis espaciales a nivel de cuencas. Debido a los lineamientos técnicos establecidos y al grado de avance del instrumento, no es posible incorporar un nuevo criterio en esta etapa del proceso.

No obstante, consideramos su propuesta como una recomendación altamente pertinente. Por ello, se integrará como insumo técnico para futuras actualizaciones del POERBCS, promoviendo que los corredores biológicos se consideren explícitamente como una variable ecológica adicional. También se promoverá el uso de metodologías robustas como el análisis de circuitos eléctricos (circuit theory) y rutas de menor costo (least-cost path) para identificar corredores estratégicos que refuercen la visión sistémica del territorio.

Acerca de su sugerencia de incorporar un protocolo básico de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en la toma de decisiones sobre proyectos propuestos dentro de las UGAs, se le informa que será incluido en el anexo de estrategias.





En cuanto a los incentivos económicos, el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional los incorpora en el Anexo de Estrategias, particularmente en las estrategias AS-E14, AS-E18, AS-E64, AS-E123 y AS-E234. De igual forma, estos incentivos están contemplados en el artículo 22 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Finalmente, se le informa que en el Anexo de Criterios de Regulación Ecológica se han incluido criterios específicos relacionados con las zonas de amortiguamiento de las UGAS correspondientes a las Áreas Naturales Protegidas.

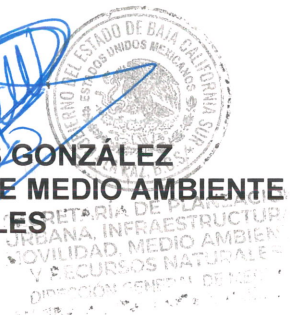
Este Comité reconoce y valora su interés y compromiso con este importante ejercicio de planeación participativa, fundamental para el desarrollo sostenible del territorio.

Lo anterior en términos y de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 5, 7, demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 16 inciso III, 23, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 3, 20 Bis 4, 20 Bis 5, demás relativos y aplicables de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 Fracción V del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 1, 4, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 36, 37, demás relativos y aplicables de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur; así como a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur, apartado quinto de las Bases del aviso de consulta pública, B.O.G.E. Tomo LII, No. 04, 15 de enero de 2025. De conformidad con las facultades contenidas en los Artículos 1, 4, 7, 8, 10, 12, 13, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. FRANCISCO FLORES GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



C.c.p. C. Carolina Armenta Cervantes. Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
C.c.p. C. Rafael Obregón Viloria. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT
C.c.p. C. Cristina González Rubio Sanvicente. Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
c.c.p.-Archivo. Consecutivo. CAC/FFG/palm*

